

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Popular

Demandado: Libardo Salcedo Carabali

Rad: 2020-00030-00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, este Despacho advierte que deben renovarse, pues, no señaló en forma correcta los días en que debe comparecer a notificarse la parte demandada, teniendo en cuenta que vive fuera de esta ciudad, por lo tanto, no es posible otorgarle validez a la citación y por ende no se tendrán en cuenta las notificación realizada.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER en cuenta las gestiones de notificación aportadas al plenario (vistas a folios 24 al 27).

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 048 DE HOY 23 DE JULIO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRE TARIO